



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00319-00**

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de suspensión del proceso.
Bucaramanga, 08 de noviembre de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, encuentra el despacho que no es posible acceder a la suspensión del proceso, como quiera que no cumple los lineamientos de la norma en cita, debido a que el escrito no está suscrito por la totalidad de las partes *-demandante y demandados-*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°156 del 09 de noviembre de 2022.